



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TUMÁN**

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2026- MDT/CMDT

Tumán, 04 de setiembre del 2026

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Tumbay

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 055-2026-CMDT de fecha 03 de setiembre del 2026, Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto del 2026, Informe N° 326-2026-MDT/GDESC de fecha 17 de agosto 2026, Informe N° 166-2026-MDT-OAJ-SEBLL de fecha 25 agosto del 2026, Informe N° 290-2026-MDT/OPP de fecha 25 de agosto del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; estableciendo en los numerales 1 y 2 que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil;

Que, conforme a los preinscrito en el artículo 194° de la Constitución política del estado, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia;

Que, dentro de las facultades de gestión administrativa y presupuestaria que confiere la Ley N° 27972, se encuentra la potestad en su Artículo 38.- respecto al ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, con Informe N° 326-2026-MDT/GDESC de fecha 17 de agosto del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, solicita la Incorporación en el MOF de la Unidad de Mercado y la Aprobación del Reglamento de Mercado y la Conducción de Puesto a través de Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 166-2026-MDT-OAJ-SEBLL de fecha 25 de agosto del 2026, el Asesor Jurídico, en aplicación de los principios de Legalidad, Principio de Confianza, Principio de Verdad Material, Presunción de Veracidad, Principio de Celeridad y Eficacia, Concluye: 5.1.- declarar Procedente la creación e incorporación en el MOF de la Unidad de Mercado Municipal, y la Aprobación del Reglamento del Mercado y la Conducción de Puesto a través de Ordenanza Municipal. 5.2.- La Procedencia queda sujeta en condicionalidad al informe de viabilidad del jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Institucional;

Que, mediante Informe N° 290-2026-MDT/OPP de fecha 25 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica y Concluye: 1.- Esta Oficina da Técnicamente Viable la Incorporación de la Unidad de Mercado Municipal, considerando que permitirá fortalecer y ordenar las funciones relacionadas con la administración, organización y supervisión del Mercado Municipal; 2.- Corresponde continuar con el trámite administrativo y la adecuación de los documentos de gestión que resulten necesarios, conforme a la normativa vigente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003, de fecha 28 de agosto del 2026, el Econ. Jhordin Fenco Morales, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, sustenta el proyecto de Incorporación de la Unidad de Mercado en los Documentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Tumbay, así como la Aprobación del Reglamento del Mercado y la Conducción de Puesto. Se solicita la creación e incorporación de la Unidad de Mercado Municipal en los Documentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TUMÁN**

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2026- MDT/CMDT

Tumán- al MOF;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 055-2026-CMDT de fecha 03 de setiembre del 2026, se acordó APROBAR, la CREACIÓN e INCORPORACIÓN de la Unidad de Mercado Municipal en los Documentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Tumán- al MOF;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN e INCORPORACIÓN DE LA UNIDAD DE MERCADO MUNICIPAL EN LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN- AL MOF"

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN e INCORPORACIÓN DE LA UNIDAD DE MERCADO MUNICIPAL EN LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN- MOF.

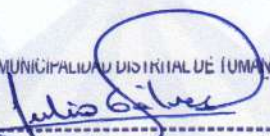
ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al Alcalde del Distrito de Tumán para que, mediante Decreto de Alcaldía o Resolución de Alcaldía, según corresponda, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación del presente Reglamento, así como aprobar el cronograma del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, y a las demás áreas orgánicas que correspondan, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA la presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munituman.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESÉ.


Mgtr. Ing. Julio César Gálvez Marrufo
ALCALDE

